



Resolución de Alcaldía N° 303-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente N° 46187, que contiene el Informe N° 109-2023-MPC-OGPP-OPMI, de fecha 20 de junio de 2023, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I. Gobiernos Locales: ... *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.* Y su Artículo II. Autonomía: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico.*

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1252, *Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado con fecha 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos*, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 45.1, precisa que *El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI...* y el numeral 45.2 indica que *el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité, está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad, a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-A-MPC, de fecha 26 de abril de 2023, se Conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo del 2023, se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que estará integrado por:



Resolución de Alcaldía N° 303-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de junio de 2023.

PRESIDENTE:

- Alcalde Provincial.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerente de Infraestructura Pública.
- Gerente de Desarrollo Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano.
- Sub Gerente de Formulación de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto.



Artículo Segundo. – APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, el mismo que consta de 15 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-A-MPC, de fecha 26 de abril de 2023, y todo acto administrativo que se oponga a los fines de la presente Resolución, por Actualización del Comité de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, proceda a notificar a los Interesados para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano.
- Subgerencia de Formulación de Inversiones.
- Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.
- Oficina de Contabilidad.
- Oficina de Tesorería.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

